

0792  
RESOLUCION N°  
NEUQUEN, 04 OCT 2019

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de obra N° 226-G-17, N° 90-M-17, y el Recurso Administrativo presentado por los señores HERMINIA FERMINA MARRO Y HORACIO CESAR GARCIA MIRALLES, (EXPTE. 6561-M-19)

y:

**CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes reclaman se proceda a realizar la inspección y otorgar el certificado de Final de Obra, se den por cumplidas las observaciones realizadas, mas un resarcimiento pecuniario de los daños y perjuicios,

Que se cuenta con informe emitido por la Dirección General de Obras Particulares, en el cuál detalla la cronología de los actos administrativos realizados a lo largo de la tramitación de los expedientes 90-M-2017, subsiguiente, 226-G-2017, y posteriormente 6561-M-2019.

Que en dicho informe se aclara que se inicia el Expediente 226-G-2017 para actualizar la obra en trámite por Expediente 90-M-2017, el cuál debe ser tomado a partir de ello como antecedente,

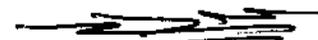
Que se informa además sobre la imposibilidad de dar curso al trámite del Expediente 226-G-2017 sin las respuestas a las observaciones formuladas, dando cuenta que el profesional actuante retiró las observaciones, recibándose los planos en fecha 30-05-2017 sin respuesta a lo observado, aclarando que no se trata de detalles de menor relevancia, ya que el proyecto no se adecuó a los correspondientes indicadores urbanos vigentes, excediendo el porcentaje de lo que la propia Autoridad de aplicación puede flexibilizar, debiendo intervenir para ello la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental o el Concejo Deliberante,

Que en razón de ello, la Autoridad de aplicación no ha registrado los planos de obra, en consecuencia no se ha podido extender el correspondiente Permiso de Construcción ni cerrado el trámite administrativo con el Certificado Final de Obra,

Que se cuenta con el Dictamen 393-19 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, el cuál propicia el rechazo del Reclamo Administrativo por los motivos que se exponen,

Que se cuenta con el visto bueno del Señor Secretario de Movilidad Urbana para este proceder;

Que con fecha 12 de Julio de 2019 el Señor Subsecretario de Obras Particulares emite y notifica la Disposición 003/19;

  
Ing. Luis López de Murillas  
Subsecretario de Obras Particulares  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Que con fecha 23 de Julio el Reclamante Interpone Recurso a lo Dispuesto en la Disposición 003/2019, motivo por el cual las actuaciones son remitidas nuevamente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos,.

Que por dictamen N° 563/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos concluye que el reclamante "no introduce nuevos fundamentos ni alega nuevos hechos a los que ya recurriera en la aludida presentación, que justifiquen apartarse a lo ya resuelto", sugiriendo rechazar el recurso por Resolución del Secretario de Movilidad Urbana.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el RECURSO presentado por los señores HERMINIA F. MARRO Y HORACIO CESAR GARCÍA MIRALLES, ante la Disposición 002/2019 del Subsecretario de Obras Particulares, por las razones mencionadas Ut Supra.

**Artículo 2º) NOTIFICAR** a los interesados en el domicilio constituido a tal efecto.

**Artículo 3º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO.) GARCIA

*Ing. Luis López de Murillas*  
Subsecretario de Obras Particulares  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

|   |
|---|
| Publicación Boletín Oficial Municipal                             |
| Edición N° <u>2256</u>  |
| Fecha ... <u>11</u> ... / ... <u>10</u> ... / ... <u>2019</u> ... |